

NOTARIA  
PRIMERA

HP

1

2

3

4 CONSTITUCION DE COMPANIA Escritura número novecien-

5 tos cuarenta y tres; ante mi, doctor

6 En la ciudad de Quito, ca-

7 "CAMISERIA INGLESA - CA- pital de la República del

8 MINGLESA CIA. LTDA." Ecuador, hoy, ~~Quito, lunes~~

9 cinco de septiembre -

10 de mil novecientos ochenta

11 CAPITAL:... S/. 100.000. y tres; ante mi, doctor

12 Jorge Machado Cevallos, -

13 Notario Primero de este -

14 Dí 4 copias. cantón, comparecen: los -

15 señores : ITALO MANUEL TO

16 RRES HARO , casado ; WIL-

17 SON HERNAN TORRES HARO , -

18 casado ; y , EDWIN FABIAN VARGAS TORRES , soltero , -

19 por sus propios derechos. - Todos los comparecientes -

20 son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayo-

21 res de edad , capaces para contratar y obligarse, a -

22 quienes de conocerles, doy fe; bien instruidos por -

23 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta es-

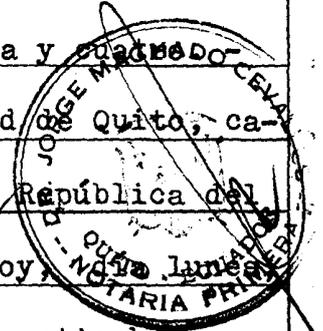
24 critura, que a celebrarla proceden, libre y volunta-

25 riamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cu-

26 yo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

27 En el libro de protocolo de Escrituras Públicas de la

28 Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presen-



te constitución de compañía de responsabilidad limita-

da que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - Compare-

cientes. - Comparecen al otorgamiento de la -

presente escritura pública por sus propios derechos, -

los señores Italo Manuel Torres Haro , Wilson Hernán

Torres Haro y Edwin Fabián Vargas Torres . - Todos -

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , -

casados y domiciliados en la ciudad de Quito, a excep-

ción del últimamente nombrado que es de estado civil -

soltero , quienes declaran libremente que es su volun-

tad unir sus capitales para constituir , como en efec-

to constituyen , una compañía de responsabilidad limita-

da con arreglo a las normas de la Ley de Compañías y -

al Estatuto que consta en la cláusula que sigue a con-

tinuación : Cláusula Segunda : -

ESTATUTO DE "CAMISERIA INGLESA , CAMINGLESA CIA.

LTDA." . - Artículo Primero . - -

DE LA DENOMINACION Y

DURACION: La Compañía se denominará "CAMISERIA,

INGLESA CAMINGLESA C. LTDA." y su duración será de -

cincuenta ( 50 ) años contados a partir de la fecha -

de inscripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil , plazo que podrá ser ampliado o restringido

por resolución de la Junta General de Socios de la Com-

pañía expresamente convocada para este objeto . - Ar-

tículo Segundo . - DE LA NA

CIONALIDAD Y DOMICILIO . - La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal será la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o fuera de él. - Artículo

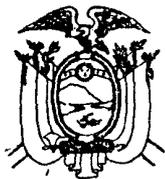
lo Tercero. - DEL OBJETO

C I A L : La compañía tiene como objeto principal confección de todo tipo de prendas masculinas para ves-

tir. Se dedicará además a la representación, distribución y comercialización de esos productos y podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean acordes con el objeto social. - -

Artículo Cuarto. - DEL CAPITAL

T A L S O C I A L : El capital social de la Compañía es de CIEN MIL SUCRES ( S/. 100.000,00 ), dividido en cien ( 100 ) participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres ( S/. 1.000,00 ) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento ( 50 % ) de acuerdo con el siguiente detalle : el señor Italo Manuel Torres Haro ha suscrito setenta y nueve participaciones y ha pagado la suma de treinta y nueve mil quinientos sucres ( S/. 39.500,00 ) ; el señor Wilson Hernán Torres Haro ha suscrito veinte ( 20 ) participaciones y ha pagado la suma de diez mil sucres ( S/. 10.000,00 ) ; y, el señor Edwin Fabián Vargas Torres ha suscrito una ( 1 ) participación y ha pagado la suma de quinientos sucres ( S/. 500,00 ) . - De la manera antes expresada queda



NOTARIA  
PRIMERA



suscrita la totalidad del capital social de la compa--

ña , del mismo que al momento se ha pagado el cincuen-

ta por ciento ( 50 % ) , o sea la cantidad de cin--

cuenta mil sucres ( S/. 50.000,00 ) . El saldo no -

pagado del capital social suscrito será cubierto en el

plazo de un ( 1 ) año a contarse desde la fecha de -

inscripción de la presente escritura en el Registro -

Mercantil. - A r t í c u l o      Q u i n t o . - D E

L A S      P A R T I C I P A C I O N E S . - Las -

participaciones de cada socio en el capital social de

la compañía , constarán en un certificado de aportación,

el mismo que luego de cumplir con los requisitos pun--

tualizados en el artículo siguiente , deberá ser entre-

gado a su titular. - A r t í c u l o      S e x t o . -

D E      L O S      C E R T I F I C A D O S      D E -

A P O R T A C I O N: Los certificados de aportación

deberán contener las siguientes declaraciones: -

Uno) El nombre y domicilio principal de la compañía;

Dos) La cifra representativa del capital social , el -

número de participaciones en que se divide el valor -

de cada una de ellas; Tres) El número de orden del -

certificado de aportación y la indicación del número

de participaciones que representa; Cuatro) La fecha

de la escritura de constitución de la compañía , la -

Notaría en que fue otorgada y la fecha de su inscripción

en el Registro Mercantil , con la indicación del tomo,

folio y número ; Cinco) El nombre completo del socio

titular del certificado de aportación; Seis) La indi-



NOTARIA  
PRIMERA

1 cación expresa del carácter de no negociable del certi  
2 ficado de aportación ; Siete) La fecha de expedición  
3 del certificado ; y , Ocho) La firma del Presidente y  
4 del Gerente General de la Compañía . - Artículo  
5 S é p t i m o . - Todas las participaciones gozarán -  
6 de iguales derechos y cada una de ellas dará derecho  
7 un voto y a una parte igualmente proporcional  
8 haber social de las ganancias o pérdidas de la Compañía.

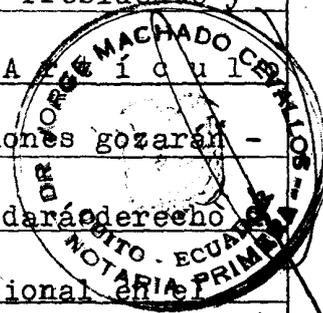
9 A r t í c u l o O c t a v o . - D E L A C E  
10 S I O N D E P A R T E S S O C I A L E S :

11 Para que los socios puedan ceder sus participaciones -  
12 así como para la admisión de nuevos socios , será nece-  
13 sario el consentimiento unánime del capital social ,  
14 y además deberán cumplirse los requisitos puntualiza--  
15 dos en los artículos ciento quince ( 115 ) y veintiu-  
16 no ( 21 ) de la Ley de Compañías vigente . - A r -

17 t í c u l o N o v e n o . - D E L A S M O D I F I C A C I O N E S  
18 D E L C A P I T A L S O C I A L : La Junta General de Socios pue-  
19 de , por resolución unánime , autorizar el aumento del  
20 capital social de la compañía , ya sea mediante nuevas  
21 aportaciones , ya por capitalización de reservas o de  
22 utilidades o ya también revalorización de activos , --  
23 Para el caso de reducción del capital , esta deberá -  
24 ser también aprobada en Junta General por unanimidad -  
25 de votos . - A r t í c u l o D é c i m o . - D E -

26 R E C H O D E P R E F E R E N C I A D E

27 L O S S O C I O S . - En los casos de aumento de  
28 capital o de cesión de partes sociales , los socios se-



rán preferidos en la oferta , y solamente cuando ningun-

no de ellos quisiere , a prorrata de sus respectivas partes sociales , ni tomar más ni tomar las que se cedan , se procederá a ofrecerlas fuera de la sociedad, rigiéndose para el efecto al sistema de aceptación de nuevos socios por la conformidad unánime determinada en el artículo octavo de las presentes convenciones.-

Artículo Décimo Primero.-

DE LOS SOCIOS : En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones , Los socios tienen todos los derechos , obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías , a más de las que se establecen en el presente contrato social y las que legalmente les fueren impuestas por la administración de

la Compañía . - Artículo Décimo Se

gundo . - DE LA ADMINISTRACION :

- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General . - Artículo Décimo

Tercero . - DE LA JUNTA GENERAL :

La Junta General , legalmente convocada y reunida , es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma .-

Los acuerdos de la Junta General , tomados en conformidad con la Ley y el presente estatuto , obligan a to

dos los socios , incluso a los ausentes y a quienes no

hubieren contribuido con su voto. - Artículo

Décimo Cuarto. - DE LA S -

CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Gene-

rales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las

Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro

de los tres ( 3 ) meses posteriores al cierre del ejer-

cicio económico del año inmediato anterior y en el

podrá tratarse de cualquier asunto que interese a la -

compañía y que conste en la convocatoria . Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren con-

vocadas , para tratar únicamente de los asuntos puntua-

lizados en la convocatoria. - Artículo Dé

cimo Quinto. - DE LA CONVO-

CATORIA : La convocatoria a Junta General se hará

con ocho ( 8 ) días de anticipación y mediante comuni-

cación dirigida a cada uno de los socios , la misma que

deberá estar suscrita por el Presidente o el Gerente -

General . La convocatoria indicará , además de la fecha

de la reunión , la hora y el objeto de la misma . La -

Junta General se reunirá en el lugar indicado en la con-

vocatoria . - Artículo Décimo Sex

tio . - Además, el Gerente General deberá convocar a

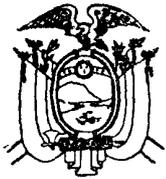
Junta General Extraordinaria por el simple pedido de so-

cios que representen por lo menos el diez por ciento -

( 10 % ) del capital social , debiendo comunicarse a

los otros socios de esta resolución . - Artícu -

lo Décimo Séptimo. - DEL - -



NOTARIA  
PRIMERA



Q U O R U M : En primera convocatoria , para que la Jun-

ta General pueda instalarse a deliberar , será neces-  
rio que los socios que concurren representen por lo me-  
nos el sesenta por ciento ( 60 % ) del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con  
el número de socios presentes , sin considerar el capi-  
tal social representado , y así se expresará en la con-  
vocatoria. - A r t í c u l o D é c i m o O c -

t a v o . - D E L A S J U N T A S U N I -

V E R S A L E S : Sin perjuicio de lo dispuesto en los  
artículos anteriores la Junta General se entenderá con-  
vocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
lugar del territorio de la República para tratar sobre  
cualquier asunto , siempre que se encuentre presente -  
la totalidad del capital social y que los asistentes -  
aceptan por unanimidad la celebración de la Junta . -

A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . -

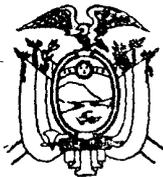
D E L A C O N C U R R E N C I A : A las Juntas

Generales concurrirán los socios personalmente o por -  
medio de un representante . La representación se confir-  
mará por escrito mediante carta-poder dirigida al Ge--  
rente General de la Compañía o mediante poder general  
o especial legalmente conferido . La representación -  
epistolar tendrá carácter especial para cada Junta . -

Los administradores de la Compañía no podrán ser repre-  
sentantes epistolares . - A r t í c u l o V i g é -

s i m o . - D E L A S R E S O L U C I O -

N E S : Las resoluciones de la Junta General serán to--



NOTARIA  
PRIMERA

1 madas por simple mayoría de los socios presentes , de -  
 2 acuerdo con el capital que representen salvo las excep-  
 3 ciones previstas en la Ley de Compañías o en las presen-  
 4 tes estipulaciones. - Los votos en blanco y las abstenc-  
 5 ciones se sumarán a la mayoría . - Artículo -  
 6 Vigésimo Primero . - D E C R E T O  
 7 R E C C I O N Y A C T A S: Las Juntas Generales  
 8 les serán presididas y dirigidas por el Presidente de  
 9 la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces ,  
 10 o si se acordare , estas serán dirigidas por un socio  
 11 elegido por la misma Junta para el efecto . Las actas  
 12 de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General  
 13 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente Gene-  
 14 ral de la Compañía . - En la Junta General el Gerente  
 15 General actuará como Secretario y en caso de ausencia  
 16 de éste actuará como Secretario Ad-Hoc el socio que pa-  
 17 ra el efecto fuere designado por la Junta General de -  
 18 que se trate . - Artículo Vigésimo  
 19 Segundo . - Si la Junta fuere universal , el ac-  
 20 ta respectiva deberá ser suscrita por todos los asisten-  
 21 tes , bajo sanción de nulidad. Las actas podrán exten-  
 22 derse a máquina , en hojas debidamente foliadas o ser -  
 23 asentadas en un Libro destinado para el efecto . - A r  
 24 t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . -  
 25 DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : -  
 26 Son atribuciones de la Junta General: a) Cumplir y ha-  
 27 cer cumplir la Ley y el presente estatuto ; b) Designar  
 28 al Presidente y al Gerente General , remover a estos fun-



1 cionarios cuando fuere del caso y señalar las remunera-  
2 ciones del Gerente General ; c) Conocer y aprobar las  
3 cuentas , el balance general , el estado de pérdidas y  
4 ganancias , el estado de situación y los informes que  
5 le presenten el Presidente y el Gerente General de la  
6 Compañía sobre los negocios sociales ; d) Resolver a-  
7 cerca de la forma del reparto de los beneficios socia-  
8 les; e) Resolver acerca de la amortización de partes  
9 sociales , de la cesión de estas y de la admisión de -  
10 nuevos socios ; f) Decidir sobre el aumento o disminu-  
11 ción del capital y la prórroga del contrato social ; -  
12 g) Acordar la enajenación o gravamen de activos fijos  
13 de la compañía cuya cuantía sea superior a los quinien-  
14 tos mil sucres (S/. 500.000,00 ) ; h) Resolver sobre  
15 la fusión, transformación o disolución anticipada de  
16 la compañía; i) Acordar modificaciones al contrato --  
17 social ; j) Autorizar al Gerente General para que obli-  
18 gue a la compañía por montos superiores a quinientos  
19 mil sucres (S/. 500.000,00 ) ; y , k) Todas las de-  
20 más atribuciones que le conceden la Ley y este Estatu-  
21 to y que de acuerdo con este no correspondan a otra au-  
22 toridad de la Compañía . - A r t í c u l o V i g é  
23 s i m o C u a r t o . - D E L P R E S I -  
24 D E N T E: El Presidente Durará dos ( 2 ) años en -  
25 sus funciones , sin perjuicio de que pueda ser indefi-  
26 nidamente reelegido . - Para ser Presidente Titular -  
27 se requiere ser socio de la compañía . - A r t í c u -  
28 l o V i g é s i m o Q u i n t o . - S ó n atri-

buciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer

1 cumplir la Ley, el presente estatuto y las resolucio-

2 nes de la Junta General; b) Convocar y presidir las -

3 reuniones de Junta General ; c) Reemplazar al Gerente

4 General en caso de falta, ausencia o impedimen-

5 poral o definitivo de éste , y hasta que la Junta Ge-

6 ral provea una nueva designación para este cargo , asu-

7 miendo para este objeto todas sus facultades y obli-

8 ciones , conservando al mismo tiempo las propias ; d)

9 Suscribir con el Gerente General las actas de Junta Ge-

10 neral y los certificados de aportación ; e) Extender

11 con su firma los nombramientos del Gerente General ; -

12 y , f) Todas las demás obligaciones que le impongan la

13 Ley , el presente estatuto y la Junta General . - A r -

14 t í c u l o    V i g é s i m o    S e x t o . - D E L

15 G E R E N T E    G E N E R A L: El Gerente General

16 durará dos ( 2 ) años en sus funciones, sin perjuicio

17 de que pueda ser indefinidamente reelegido . No requie-

18 re ser socio de la Compañía. - A r t í c u l o    V i -

19 g é s i m o    S é p t i m o . - Son atribuciones del

20 Gerente General : a) Cumplir y hacer cumplir la Ley ,

21 el presente estatuto y las resoluciones de la Junta Ge-

22 neral; b) Actuar como Secretario de la Junta General;

23 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de

24 la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los li--

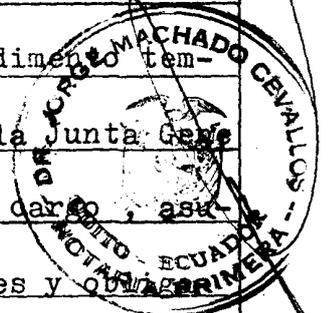
25 bros de contabilidad , correspondencia , archivos y más

26 documentos de la compañía y llevar por si mismo los li-

27 bros de Actas de Junta General , así como el libro de

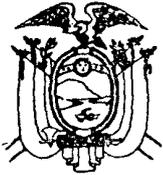


NOTARIA  
PRIMERA



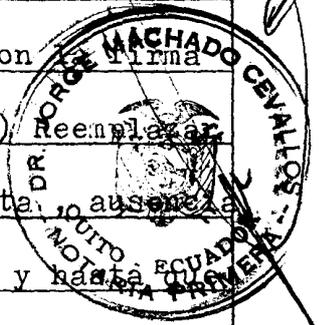
participaciones y socios ; e) Suscribir en unión del -

1  
2 Presidente las actas de Junta General y los certifica-  
3 dos de aportación ; f) Ejercer la representación le--  
4 gal , judicial y extrajudicial de la Compañía , con las  
5 más amplias atribuciones incluso las del artículo cin-  
6 cuenta del Código de Procedimiento Civil , con no más  
7 limitaciones que las contempladas en las presentes es-  
8 tipulaciones; g) Presentar anualmente a consideración  
9 de la Junta General Ordinaria a más tardar en la se--  
10 gunda semana del mes de marzo de cada año , una memo-  
11 ria razonada y explicativa de sus actividades y de la  
12 situación de la Compañía , acompañada del balance gene-  
13 ral , de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la pro-  
14 puesta de distribución de beneficios sociales ; h) Ela-  
15 borar el proyecto de presupuesto anual de la compañía  
16 y presentarlo a consideración del Presidente y la Jun-  
17 ta General ; i) Contratar los empleados , trabajado--  
18 res , profesionales que requiera la compañía y dar por  
19 terminado esos contratos cuando fuere del caso y de a-  
20 cuerdo con la Ley ; j) Abrir y cerrar cuentas banca--  
21 rias y girar sobre ellas , aceptar , suscribir , emi--  
22 tir , girar , descontar , consignar letras de cambio ,  
23 pagarés a la orden , cheques , vales y cualesquiera  
24 otros documentos de crédito o bancario con las limita-  
25 ciones contempladas en el presente estatuto ; k) Compa-  
26 recer a nombre y en representación de la compañía al -  
27 otorgamiento de las escrituras públicas en que esta de-  
28 ba intervenir ; l) Extender con su firma los nombra--



NOTARIA  
PRIMERA

mientos de Presidente de la Compañía y de los empleados  
 que acuerde designar ; m) Obligar a la Compañía con -  
 su sola firma , en actos y contratos de hasta quinien-  
 tos mil sucres ( S/. 500.000,00 ) y por un monto mayor  
 previa autorización de la Junta General y con  
 conjunta del Presidente de la Compañía ; n) <sup>Reemplaza</sup>  
 al Presidente de la Compañía en caso de falta, <sup>o ausencia</sup>  
 o impedimento temporal o definitivo de este y <sup>hasta</sup>  
 la Junta General efectúe una nueva designación para es-  
 te cargo , asumiendo por este motivo todas sus faculta-  
 des y obligaciones , conservando al mismo tiempo las -  
 propias ; y , ñ) Todas las demás atribuciones y debe-  
 res que le impongan la Ley este estatuto y la Junta Ge-  
 neral . - A r t í c u l o      V i g é s i m o      O c -  
 t a v o , - D e      L a      R e p r e s e n t a - -  
 c i ' o n      L e g a l : La representación legal de la  
 Compañía la tiene el Gerente General , judicial y extra-  
 judicialmente y se extenderá a todos los asuntos relacio-  
 nados con su objeto social , en operaciones civiles o -  
 mercantiles , incluyendo la constitución de gravámenes  
 de toda clase , con las limitaciones que establece la  
 Ley y este Estatuto. - En caso de falta o ausencia tem-  
 poral o definitiva del Gerente General el Presidente de  
 la Compañía asumirá la representación legal de la misma  
 con las condiciones y facultades que en el presente ar-  
 tículo se establecen . - A r t í c u l o      V i g é -  
 s i m o      N o v e n o . - D E      L A S      U T I L I -  
 D A D E S: Las utilidades conseguidas en cada ejerci--



1 cio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley , en -  
2 la forma que determine la Junta General de Socios lue-  
3 go de estudiar la respectiva propuesta del Gerente Ge-  
4 neral . El ejercicio económico anual de la Compañía  
5 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno  
6 ( 31 ) de diciembre de cada año . - A r t í c u l o

7 T r i g é s i m o . - D E L F O N D O D E  
8 R E S E R V A: Para que la Compañía pueda formar un -  
9 fondo de reserva que alcance por lo menos el veinte -  
10 por ciento ( 20 % ) del capital social en cada anuali-  
11 dad se segregará , de las utilidades líquidas realiza-  
12 das , un cinco por ciento ( 5 % ) para este objeto.

13 La Junta General tendrá las atribuciones de , previa  
14 propuesta del Gerente General , resolver la constitu-  
15 ción de reservas voluntarias. - A r t í c u l o -

16 T r i g é s i m o P r i m e r o . - D E L A  
17 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N:

18 La compa-ñía se disolverá anticipadamente cuando se en-  
19 cuentre en una de las causas determinadas por la Ley  
20 de Compañías para este objeto , o por resolución de la  
21 Junta General , la que se tomará con sujeción a los -  
22 preceptos legales. - A r t í c u l o T r i g é s i -

23 m o S e g u n d o . - Si la Compañía se hallare -  
24 en caso de disolución y liquidación y no habiendo oposi-  
25 ción entre los socios, el Gerente General asumirá -  
26 las funciones de liquidador; de presentarse oposición  
27 será la Junta General la que nombrará uno o más liqui-  
28 dadores señalando sus atribuciones y deberes . - A r -

t í c u l o    T r i g é s i m o    T e r c e r o . -

En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto , la Compañía se su,etará a las disposiciones ge-

nerales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que sean res,erentes

C l á u s u l a    T e r c e r a . - Se deja expresa,

constancia del pago del cincuenta por ciento del capi-

tal suscrito , con el depósito efectuado en nu,

en la cuenta de Integración de Capital . - C l á u -

s u l a    C u a r t a . - Los socios fundadores desig-

nan como Presidente al señor Italo Manuel Torres Haro

y como Gerente General de la misma al señor Wilson Her-

nán Torres Haro por los períodos señalados en el estatu-

to y que se contarán a partir de la fecha de inscrip--

ción de sus nombramientos en el Registro Mercantil . -

Autorizan a la vez al doctor Wilson Veloz Falconí para

que efectúe los trámites y gestiones necesarias tendien-

tes a obtener la legal aprobación e inscripción del pre-

sente contrato de constitución de la Compañía . - Us-

ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu-

sulas de estilo , para la plena validez de este contra-

to". - ( Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada

por el señor doctor Wilson Veloz Falconí , afiliado bajo

el número mil trescientos diecinueve, al Colegio de A-

bogados de Quito y, queda elevada a escritura pública

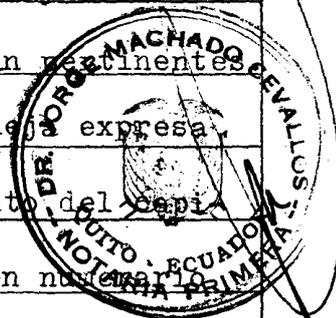
con todo el valor legal ) . - Se agrega el comprobante

de depósito bancario, en cuenta de integración de capi-

tal . - Para la celebración de esta escritura se obser-



NOTARIA  
PRIMERA

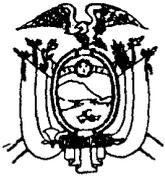


varon los preceptos legales del caso; y, leída que les -  
fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifi-  
can y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual  
doy fe. - ( firmado ) , Italo M. Torres. - C. C. No.  
180048223-2. - C. T. No. 528419. ( firmado ) , Wil-  
son Torres. - C. C. No. 180083055-4. - C. T. No. 459962.  
( firmado ) , E. Vargas T.. - C. C. No. 180155236-3. -  
C. T. 513827. - El Notario, ( firmado ) , Jorge Macha-  
do C.". - - - - "BANCO DEL PACIFICO. - Quito, veinte  
de julio de mil novecientos ochenta y tres. - C E R -  
T I F I C A M O S. - Número setecientos setenta y nue-  
ve. - "Que hemos recibido de: Italo Manuel Torres H.:  
treinta y nueve mil quinientos sucres. - Wilson Hernán  
Torres H.: diez mil sucres. + Edwin Fabián Vargas To-  
rres: quinientos sucres. - Son: cincuenta mil sucres.  
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital -  
que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía  
en formación que se denominará : "CAMISERIA INGLESA CA-  
MINGLESA CIA. LTDA." . - El valor correspondiente a es-  
te certificado ser-á puesto en cuenta a disposición de -  
los administradores de la nueva compañía tan pronto sea  
constituída , para lo cual deberán presentar al Banco -  
la respectiva documentación que comprende: Estatutos y  
Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de  
la Superintendencia de Compañías indicando que el trámi-  
te de constitución ha quedado debidamente concluído . -  
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de -  
la Compañía y desistieren de ese propósito , las perso-

nas que han recibido este certificado para que se les pue-

da devolver el valor respectivo, deberán entregar al Ban-  
co el presente certificado original y la autorización o-  
torgada al efecto por el Superintendente de Compañías".-

Muy Atentamente, ( firmado ) , Ilegible , Banco del Pací-  
fico - Firma Autorizada".



NOTARIA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí; y,

en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICA**  
**DA**, firmada y sellada, en Quito, a cinco de septiembre  
de mil novecientos ochenta y tres. -



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

RA - - -

ZON : Mediante Resolución No. RL - 11603, de fecha veinti

séis de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, suscrita por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de " CAMISERIA INGLESA C. LTDA. ", cuyo texto antecede; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo tercero, senté razón de este particular, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, celebrada en esta Notaría el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres . - - Quito, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres .-

*Al notario*



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número once mil seiscientos tres, del señor Superintendente de Compañías Emergido, de veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 1135 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CAMISERIA INGLESA CAMINGLESA CIA.LTDA.", otorgada el 5 de septiembre de 1983, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se fijó un extracto, signado con el número 382.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el -

1 **Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido**  
 2 **en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro**  
 3 **Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reperto-**  
 4 **rio bajo el número 13142.- Quito, a veinte y uno de noviembre de**  
 5 **mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-**

*Dr. Gustavo García Banderas*  
 REGISTRADOR MERCANTIL



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28